

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

33271

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
CONSTRUCTORACECAVE S. A.**

CUANTIAS: _____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

CAPITAL PAGADO: \$ 800,00 USA _____

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete (7) días del mes de Octubre del dos mil quince, ante mí, Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **CESAR FELIPE VERA BENITEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña **VIVIANA KARINA VERA BOHORQUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, las segunda y de paso por esta ciudad; y el primero domiciliado en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor César Felipe Vera Benítez, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señora ingeniera Viviana Karina Vera Bohórquez, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Babahoyo



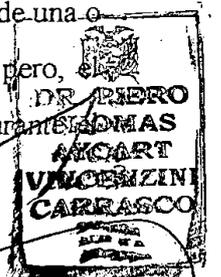
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 provincia de Los Ríos y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**
2 **CONTRATO.**- Los referidos intervinientes declaramos bajo juramento que en la
3 presente fecha, con nuestros nombres y apellidos, nacionalidad, y domicilio,
4 expresados en la cláusula primera de este instrumento público y que es nuestra
5 voluntad constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo
6 efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen
7 de la misma, bajo los estatutos que más adelante se estipulan.- **TERCERA.**- La
8 sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
9 Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
10 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
11 **CONSTRUCTORACECAVE S. A."**- **ARTICULO PRIMERO.**- Con el
12 nombre de **CONSTRUCTORACECAVE S. A.**, se constituye una compañía de
13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad y cantón
14 Babahoyo, provincia de Los Ríos, pudiendo instalar sucursales, agencias,
15 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,
16 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
17 **SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** A la industrialización,
18 explotación, asesoramiento y construcción de obras de ingeniería civil; **b)** A la
19 industrialización, explotación, asesoramiento y construcción, de carreteras, calles,
20 y otras vías para vehículos o peatones; **c)** A la industrialización, explotación,
21 asesoramiento y construcción de obras de superficie en calles, carreteras,
22 autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de
23 marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y
24 elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos.; **d)** A
25 industrialización, explotación, asesoramiento y construcción de túneles; **e)** A la
26 industrialización, explotación, asesoramiento y construcción de puentes y
27 viaductos; **f)** A la industrialización, explotación, asesoramiento y construcción de
28 obras de ingeniería civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua, sistema de
2 riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; y, g) A la construcción,
3 industrialización, explotación y asesoramiento de obras civiles para centrales
4 eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones, obras
5 auxiliares en zonas urbanas.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
6 celebrar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación
7 con el mismo.- Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
8 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta
9 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
10 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
11 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
12 **CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía **CONSTRUCTORA CECAVE**
13 **S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
14 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
15 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
16 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
17 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
18 firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada
19 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
20 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-
21 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en
22 la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
23 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo
24 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
25 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o
27 más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el
28 usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante



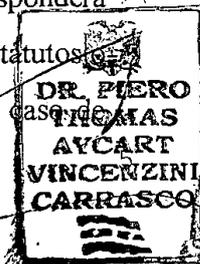
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones
2 dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
3 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
4 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se gobierna por medio de la
5 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
6 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.**-
7 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
8 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que
9 son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
10 Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones
11 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar
12 los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos
13 no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
14 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
15 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
16 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente
17 General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer
18 representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de
19 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer
20 trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
21 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
22 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la
23 ciudad de Babahoyo. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
24 tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia
25 establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que
26 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir
27 a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
28 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

2 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
3 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La
4 Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los
5 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
6 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se
7 hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por
8 una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
9 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
10 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y
11 tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
12 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que
13 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
14 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
15 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
16 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
17 Comisarios; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
18 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente
19 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e)
20 Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
21 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine
22 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente
23 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
24 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
26 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá
28 presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos
que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso

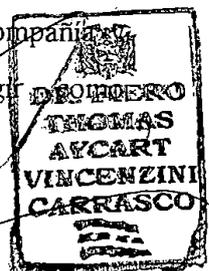


1 ausencia o falta temporal o definitiva con la totalidad de sus atribuciones
2 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
4 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
5 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
6 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará
7 el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase
9 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
10 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
11 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
12 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
14 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
15 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades,
16 tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente
18 Ejecutivo en caso de ausencia o falta temporal o definitiva con el total de sus
19 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se
20 nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo
21 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de
22 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**
23 **DECIMO OCTAVO.**- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado
24 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
25 ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las
26 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se
27 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
28 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del



Dr. PIERO T. AYCARTRIGESIMO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
2 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo
3 de reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la
5 compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta
6 General de Accionistas.- **CUARTA.-** Bajo juramento, los señores César Felipe
7 Vera Benítez y Viviana Karina Vera Bohórquez, declaran que el capital social
8 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor César Felipe
9 Vera Benítez, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
10 dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, b) Señora Viviana Karina
11 Vera Bohórquez, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
12 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **QUINTA.-** El capital
13 suscrito de la compañía ha sido pagado en un cien por ciento del valor total de cada
14 una de las acciones en numerario, esto es: a) El señor César Felipe Vera Benítez,
15 paga la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en
16 efectivo; y, b) Señora Viviana Karina Vera Bohórquez, paga la cantidad de
17 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo.- Además de
18 conformidad con el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
19 Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
20 Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial
21 número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los
22 accionistas señores César Felipe Vera Benítez, y Viviana Karina Vera
23 Bohórquez, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
24 compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga
25 personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón
26 Babahoyo, provincia de Los Ríos, esto podrá ser verificado de acuerdo a la
27 ley por el organismo de control, esto es, la Superintendencia de Compañías y
28 Valores.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores han resuelto elegir



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Gerente General al señor César Felipe Vera Benítez, quien tenderá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial individualmente de la compañía; y
3 como Presidente Ejecutiva a la ingeniera Viviana Karina Vera Bohórquez, quien
4 tenderá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente de la
5 compañía; además se ordena que se emitan los nombramientos
6 correspondientes a fin de que sean inscritos y registrados en el Registro
7 Mercantil del cantón Babahoyo, de conformidad con el inciso primero
8 del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, reformado por
9 la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario
10 y Bursátil, publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y
11 nueve del veinte de mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.**- Los accionistas
12 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe
13 todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de
14 la presente escritura pública así como sus nombramientos.- Agregue usted,
15 señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
16 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
17 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
18 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del
19 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
20 otorgado por los accionistas fundadores de que ha ingresado a caja el
21 valor que se aporta a la presente sociedad en constitución.- El presente
22 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
23 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
24 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
25 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
26 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
27 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
28 de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2015 06:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711045
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORACECAVE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, ASesoramiento, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2015 06:46 PM

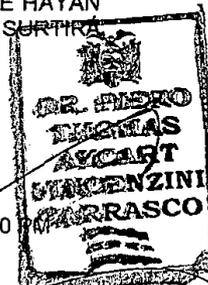
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/09/2015 6.40



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA
 V384414444

000311473

APellidos y nombres del padre: VERA BENITEZ CESAR FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BOHORQUEZ CHEVEZ JUANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BABAHOYO 2015-05-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-04

DR. PIERO THOMAS AYCART TRIGESIMO
 NOTARIO
 CANTÓN VINCENZINI

INSPECTOR GENERAL
 JEFE DEL CEDULERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 120294965-5

CECULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VERA BOHORQUEZ VIVIANA KARINA
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS BABAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 WILSON D. ERAZO ARREGUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042
 042 - 0040 1202949655
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VERA BOHORQUEZ VIVIANA KARINA

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DR. CAMILO PONCE E.	0
BABAHOYO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Pomiloa Cillamay
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDIULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 120056743-4
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: VERA BENITEZ CESAR FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIDOS
PROVINCIA: BABAHOYO
DISTRITO: DR. CAMILO PONCE ENRIQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-08-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DE LA MADRE: DELIA MARIA MOREIRA HUILCAPI

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

E833212222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA YEPEZ CESAR RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENITEZ DELGADO TEODORA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BABAHOYO 2013-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-05

DIRECCIÓN GENERAL

FINA DEL CEDIULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039

039 - 0276

1200567434

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA BENITEZ CESAR FELIPE

LOS RIDOS
PROVINCIA
BABAHOYO
CANTÓN

DISTRITO
DR. CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

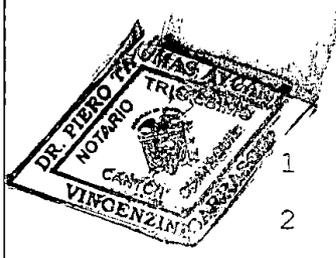
COPIA (3)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

del 23 de Febrero del 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO
THOMAS
ARCART
VINCENZINI
CARRASCO



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

CESAR FELIPE VERA BENITEZ

C. C. # 1200567434

C. V. # 039 - 0276

VIVIANA KARINA VERA BOHORQUEZ

C. C. # 1202949655

C. V. # 042 - 0040

DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.





001-006-000000910

20150901030003446

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030003446



NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORACECAVE S. A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA BENITEZ CESAR FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200567434
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR VERA BENITEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1200567434

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]





Factura: 001-006-000000909



20150901030P33271



NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

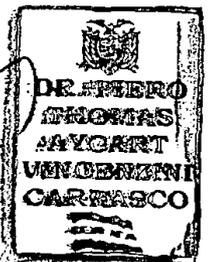
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901030P33271					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA BENITEZ CESAR FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200567434	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERA BOHORQUEZ VIVIANA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202949655	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORACECAVE S. A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORACECAVE S. A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 1792

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1369
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	56
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA /GUAYAQUIL /07/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORACECAVE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

Dr. Oswaldo Aviléz Barzola, Mg.

Registrador Mercantil
del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILÉZ-BARZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORACECAYE S.A.
EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: LOS RÍOS **CANTÓN:** BABAHoyo **CIUDAD:** BABAHoyo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RÍOS **CANTÓN:** BABAHoyo **CIUDAD:** BABAHoyo

PARROQUIA: **BARRIO:** **CIUDADELA:**
CALLE: PASAJE **NÚMERO:** 104 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** TERCERA TRANSVERSAL

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 052 570 510 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** constructoracayec@gmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:** carlosmanuelvera@hotmail.com

CELULAR: 0994 586041 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN:
A UNA CUADRA DE LA DESPENSA CARMITA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CESAR FELIPE VERA BENITEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1200567434

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO
 30 NOV 2015 HORA: 10:35
 Receptor: Michelle Calderon Palao
 M. Palao

(Firma manuscrita)
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO
 19 NOV 2015
 Sra. Viviana Michelini Ch. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 705026.

(Firma manuscrita)

B. Rolles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/OCT/2015 15:06:55 Usu: omontalvan

Edi



Remitente: No. Trámite: 41546 - 0

CESAR VERA --

Expediente: 7711045

RUC:

Razón social:

CONSTRUCTORACECAVE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORULARIO , NOMBRAMIENTO